RESOLUCIÓN NÚMERO 1096 DE 23-09-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-033-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES LAS VECES REQUERIDAS PARA EL SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICINAL, EL MANTENIMIENTO DE LA REDES DE GASES MEDICINALES, CILINDROS DE OXÍGENO, ASÍ MISMO LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL MILITAR."

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N° 1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 0002 del 02 de enero de 2025 Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central" y Resolución N° 0005 del 08 de enero de 2025 que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requirió adelantar un proceso que permitiera obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para el: ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES LAS VECES REQUERIDAS PARA EL SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICINAL, EL MANTENIMIENTO DE LA REDES DE GASES MEDICINALES, CILINDROS DE OXÍGENO, ASÍ MISMO LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL MILITAR."***

Que, el proceso tiene el objetivo atender la necesidad de mantenimiento de los sistemas generadores de vapor, agua caliente y la red de gases medicinales del Hospital Militar Central, permitiendo una adecuada planificación ante eventuales fallos. Dado que el hospital no cuenta con personal calificado ni con espacios apropiados para estas labores, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado que garantice el buen estado y funcionamiento de dichos sistemas. La red de gases medicinales, vital para asegurar un suministro continuo y seguro de oxígeno, nitrógeno y óxido nitroso en áreas clínicas y quirúrgicas, requiere mantenimientos preventivos y correctivos periódicos, con pruebas de seguridad y calibraciones que aseguren su operación dentro de los parámetros establecidos por la normativa sanitaria vigente. Esta contratación es imprescindible para mantener la operatividad hospitalaria y cumplir con la misión institucional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1096 DE 23-09-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-033-2025-HOMIL"

Que, en desarrollo de los principios de eficacia y de transparencia, la contratación que requiere el Hospital Militar se adelantó por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, con fundamento en lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082-2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N°041 y Ponencia No 041, de fecha 27 de junio de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-033-2025-HOMIL** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES LAS VECES REQUERIDAS PARA EL SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICINAL, EL MANTENIMIENTO DE LA REDES DE GASES MEDICINALES, CILINDROS DE OXÍGENO, ASÍ MISMO LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL MILITAR."**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-033-2025-HOMIL, los cuales fueron publicados el día 15 de julio de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el valor estimado del proceso es por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($523.942.500,00) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 138425 de fecha 11 de febrero de 2025; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 "ADQUIS. DE BYS–INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA–AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", Recurso 21 CSF, por valor de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($523.942.500,00), expedido por el Área de Presupuesto.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, el cual surtió por el término de cinco (05) días hábiles, desde el 16 y hasta el 22 de julio de 2025, se recibieron observaciones por parte del interesado POLARIS HOLDING SAS, las cuales serán resueltas mediante Formulario de observaciones y respuestas Nº º 1 el cual fue publicado en el SECOP II con la resolución de apertura del proceso.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial, del proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el mismo era susceptible de convocatoria limitada a Mípyme en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Que el día 27 de julio de 2025, fuera del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, se recibió solicitud en tal sentido, por parte de la empresa: NASHARA GROUP SAS, por lo anterior se procedió a realizar la verificación de requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

INTERESADO	FECHA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN	FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL	FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO Y/O REVISOR FISCAL
NASHARA GROUP SAS identificado con NIT: 901206185-8	*27/07/2025 09:40:07 AM* 	01/07/2025	02/08/2018	CUMPLE

Que, una vez revisada la documentación allegada por el proveedor NASHARA GROUP SAS y teniendo en cuenta que solo se presentó la solicitud por una empresa, en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-033-2025-HOMIL, no se cumplen los requisitos para limitar a MIPYMES el proceso de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que manifiesta lo siguiente: "Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas", razón por la cual el proceso no fue limitado a mipymes.

Que, mediante Acta ordinaria 049 y Ponencia 049 de fecha 31 de Julio de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-033-2025-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que el día 22 de agosto de 2025, se publicó la Resolución N° 0949 de 20 de agosto de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-033-2025-HOMIL**, junto con los Estudios definitivos del proceso.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados debían manifestar su intención de participación hasta el 26 de agosto de 2025. La manifestación de intención en participar por parte de los proponentes, es requisito para presentar oferta. De conformidad con la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección manifestaron interés un total de nueve (09) proveedores, así:

PROVEEDORES

ASAC S.A.S
Colbiomedica SAS
Polaris Holding SAS
Oxicol Ltda
DLC SOLUCIONES S.A.S.
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.
GOURIYU SAS
TECNISA S.A.S.
INGEGLOSAS

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibió observación por parte del siguiente proveedor interesado: **COL BIOMEDICA S.A.S.,** las cuales fueron resueltas mediante Formulario N°01 de Preguntas y Respuesta al pliego de condiciones definitivo publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el 28 de agosto de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección el 01 de septiembre de 2025 a las 09:00 am horas se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, que se recibieron dos (02) ofertas como se evidencia a continuación:



Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el informe preliminar de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el 2 de septiembre de 2025, por el término de tres (3) días hábiles, los cuales iniciarían desde el 03 de septiembre hasta el 05 de a septiembre de 2025, término establecido para que los proponentes presentaran las observaciones y subsanaciones que estimaran pertinentes. Dicho informe preliminar arrojó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION PROCESO DE CONTRATACIÒN DIRECTA				
N°	**OFERENTE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO CUMPLE / NO CUMPLE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO CUMPLE / NO CUMPLE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONOMICO CUMPLE / NO CUMPLE**
1	**COLBIOMEDICA SAS NIT 900.742.464-2**	SE REQUIERE	NO CUMPLE (SE REQUIERE)	CUMPLE
2	**POLARIS HOLDING SAS NIT 901104871 4**	SE REQUIERE	NO CUMPLE (SE REQUIERE)	NO CUMPLE (SE REQUIERE)

Que, las conclusiones de la evaluación se encuentran en los informes de verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Económicos y Jurídicos, que fueron publicados en la Plataforma del SECOP II el 02 de septiembre de 2025 y hacen parte integral del presente documento. Por lo anterior, la fecha límite inicial para la recepción de observaciones fue hasta el 05 de septiembre de 2025 a las 22:00 horas.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes COLBIOMEDICA S.A.S y POLARIS HOLDING S.A.S presentaron subsanaciones, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador.

Que, el día 15 de septiembre de 2025 se realizó adenda al proceso con el fin de realizar la publicación de las evaluaciones definitivas y avanzar en la adjudicación del proceso, asegurando el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, y garantizando que la decisión adoptada se enmarque en condiciones de legalidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades para todos los oferentes.

Que, frente a lo anteriormente señalado, el día 15 de septiembre de 2025 se publicó el informe final de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION PROCESO DE CONTRATACIÒN DIRECTA				
N°	**OFERENTE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO CUMPLE / NO CUMPLE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO CUMPLE / NO CUMPLE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONOMICO CUMPLE / NO CUMPLE**
1	**COLBIOMEDICA SAS NIT 900.742.464-2**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**POLARIS HOLDING SAS NIT 901104871 4**	CUMPLE	NO CUMPLE RECHAZADA	CUMPLE

Que, el día 15 de septiembre se realizó la publicación del consolidado de las evaluaciones de los Comités Técnico, Jurídico y Económico, el cual arrojó el siguiente resultado:

N°	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES DECONTENIDO ECONOMICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ECONOMICO	REQUISITOS HABILITANTES DECONTENIDO TECNICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE TECNICO	REQUISITOS HABILITANTES DECONTENIDO JURIDICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE JURIDICO LEY 816/2003	PUNTAJE JURIDICO EMPREDIMIENTO MUJERES 0.25	PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
1	COLBIOMEDICA SAS NIT 900.742.464	CUMPLE	400	CUMPLE	0	CUMPLE	0	0	0	400	HABILITADO
2	POLARIS HOLDING SAS NIT 901104871 4	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO

Que el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-033-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES LAS VECES REQUERIDAS PARA EL SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICINAL, EL MANTENIMIENTO DE LA REDES DE GASES MEDICINALES, CILINDROS DE OXÍGENO, ASÍ MISMO LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL MILITAR.", a la firma COLBIOMEDICA S.A.S identificado con NIT: 900742464 2, toda vez que esta es hábil y obtuvo un puntaje total de 400.

Que mediante Acta Ordinaria 059 y Ponencia No. 059 del 17 de septiembre de 2025, el comité de teniendo en cuenta la verificación jurídica, técnica y financiera, realizada por el comité evaluador designado, recomendó continuar con el proceso y adjudicarlo a la propuesta que cumpla con cada uno de los requisitos establecido en el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1096 DE 23-09-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-033-2025-HOMIL"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-033-2025-HOMIL cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES LAS VECES REQUERIDAS PARA EL SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICINAL, EL MANTENIMIENTO DE LA REDES DE GASES MEDICINALES, CILINDROS DE OXÍGENO, ASÍ MISMO LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL MILITAR.", a la empresa **COLBIOMEDICA S.A.S**., identificada con NIT 900.742.464 2, representada legalmente por el señor OSCAR JAVIER MALAVER ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.020.742.122 de Bogotá D.C, por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($523.942.500,00) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos y obtener un puntaje total de 400.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 138425 de fecha 11 de febrero de 2025; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100- 6-20109B-1505024-02 "ADQUIS. DE BYS–INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA–AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", Recurso 21 CSF, por valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($523.942.500,00)**, expedido por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a los adjudicatarios a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 527 de 1999.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a los proponentes no favorecidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con su publicación se entiende comunicado a los no favorecidos.

Dada en Bogotá, D.C., a los **23-09-2025**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN NÚMERO 1096 DE 23-09-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA TOTALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-033-2025-HOMIL"

Coronel Fernando Antonio Díaz Muñeton
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo-Hospital Militar Central

Aprobó

Dr. Juan Camilo Ramírez Jaramillo
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica (E)

Dra. Johana Katerine Jimenez Zapata

Asesora Jurídica Subdirección Administrativa

PD: Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Asesora Económica Subdirección Administrativa

Revisó

Cr. (RA) Luis Alfonso Reyes Ramírez
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. Miguel Angel Obando Castillo
Profesional de Defensa
Área Gestión Contratos

Dra. Johanna Elvira Santos Rincón
Asesora Jurídica
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Reviso documento:

Pablo Esteban Quiñones Osorio

Contratista

Proyectó

Ingeniero Jairo A. Clavijo R.
Comité técnico evaluador

PS. Sandra Liliana Rios Vergara
Comité Técnico Estructurador y Evaluador

Abogado. Alejandro Villamizar Torres
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador